

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de mayo
dos mil veintitrés (2023)**

Proceso: 254304003001-
2022-0222
00

Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se DECRETA:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2069156 Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Desígnese a TRIUNFO LEGAL SAS , como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

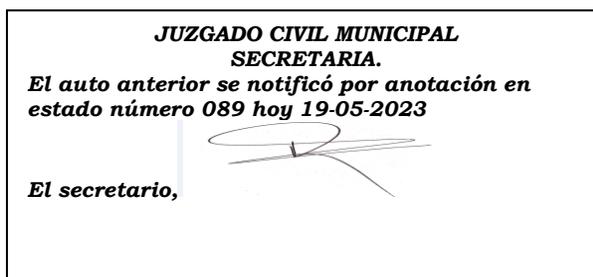
Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

Conformé al informe que antecede, el demandado RAMOS LEON LUIS EDUARDO, actual propietario del bien inmueble, identificado con la C.C. 93336924, se notificó personalmente, conforme lo ordena el art 291 y 292 del código general del proceso, inhibiéndose de desplegar excepciones. INGRESE las diligencias al despacho para continuar con el tramite respectivo.

Niegase la anterior solicitud DE CORRECCION ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, indica Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

NOTIFIQUESE

*JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ*



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d23ef1f15cc8139d00683a5b4de34cbebc64fccd5303a812dc44e32c6ee294**

Documento generado en 23/05/2023 01:35:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**